

SESIÓN ORDINARIA N^o 232-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos treinta y dos- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes nueve de octubre de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Juan Vicente Barboza Mena
Mildre Aravena Zúñiga
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

AUSENTES

Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del nueve de octubre de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 230-2012 del 02 de octubre de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 230-2012, del 02 de octubre de 2012.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 231-2012 del 03 de octubre de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 231-2012, del 03 de octubre de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. La Srta. Angélica Sancho Delgado se presenta ante el Concejo Municipal y expone lo siguiente:

“Nuestro objetivo es contar con su participación en las iniciativas de apoyo a la selección nacional de Bodyboard.

El comité de apoyo de Quepos Bodyboard está colaborando a sufragar los gastos económicos de los seleccionados nacionales en el Mundial. El Mundial tendrá lugar en playa Parguito, Isla Margarita, República Dominicana, del 19 de noviembre al 5 de diciembre de 2012. La Selección Nacional saldría con todos sus integrantes a la vez el 19 de noviembre y regresaría el miércoles 5 de diciembre. Seleccionados Quepeños: Emilio Vargas, Richard Marín, Óscar Ulate y Neydalie Vasquez. Así como el entrenador Reymar Ramirez.

Será un honor para los atletas Quepeños ser parte del equipo nacional para representar en esas justas deportivas tan importantes para el deporte del de Costa Rica a nivel mundial.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Felicitar a la Selección de Bodyboarding del Cantón de Aguirre por su excelente desempeño y al Comité de Apoyo por su gestión, asimismo remitir su solicitud a la Administración para que se analice la posibilidad de colaboración y se hagan las gestiones pertinentes. 5 votos.

Audiencia 02. Juramentación de la Comisión Especial para el Festival de la Luz Aguirre 2012:

- José Patricio Briceño Salazar, cédula 9-0049-0515
- Margarita Bejarano Ramírez, cédula 6-0148-0171
- Jenny Román Ceciliano, cédula 6-0273-0194

- Merlin Antonio Castro Morales, cédula 6-0215-0074
- Jarben Antonio Villegas Ortíz, cédula 2-0555-0989
- Fernando Enríquez Espinoza, cédula 6-0233-0423

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Comisión Especial para el Festival de la Luz Aguirre 2012.

Audiencia 03. Juramentación de miembro de la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva:

- Idalia Vanessa Abarca Núñez, cédula 1-0880-0043

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentada como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta el Proyecto de Reglamento de Parques, Jardines o Zonas Verdes Públicos del Cantón de Aguirre para su estudio y posterior aprobación.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Proyecto de Reglamento de Parques, Jardines o Zonas Verdes Públicos del Cantón de Aguirre a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 02: El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta Oficio MA-AI-001-10-2012. Asunto: Reunión en la Contraloría General de la República:

“Reciban un cordial saludo y aprovecho el medio para informarles que durante el día 28 de Setiembre asistí a la segunda reunión a la que fui convocado por el Lic. Germán A. Mora Zamora del "Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local" dando como resultado la reapertura de varias denuncias de casos anteriores revisados por dicho ente fiscalizador. La nota para dicha reunión la recibí hasta el día 08 de Octubre del 2012 por error de esa oficina. (Ver nota adjunta)

Por otro lado, el día 04 del corriente, asistí a una conferencia convocado por el MBA Carlos Edo. Borbón Morales Jefe del Centro de Capacitación de la "Contraloría General de la República" titulada "El Auditor Interno y los Medios de Prensa" (Ver documento adjunto).”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Asunto 03: El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta Oficio MA-AI-002-10-2012. Asunto: Solicitud de vacaciones para el día 12 de octubre de 2012:

“Por éste medio les saludo cordialmente y les solicito con todo respeto la aprobación del día viernes doce de octubre del 2012 de vacaciones. Adjunto está el acumulado de actual de vacaciones pendientes.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Lic. Gilberth Quirós Solano. Aprobado. 5 votos.

Asunto 04: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora, remite Oficio DVBI-MSS-0154-2012 del Ing. Mario Solano Soto, Coordinador de Bienes Inmuebles:

“En acatamiento a lo dispuesto en la Ley 7509, reformada por la Ley 7729, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, la cual establece la competencia de las municipalidades, en carácter de administración tributaria, le informo que el 10-08-2012 se notificó al administrado Rosa Miguel de Quepos, CJ 3-101-641461 el Avalúo Municipal No. AVM-037-2012, correspondiente a la finca inscrita en el Partido de Puntarenas al Folio Real No. 6-097687-002.

El 30-08-2012 se recibió en esta oficina Formal Recurso de Revocatoria contra el avalúo antes detallado, de acuerdo con el art. 19 de la citada ley, el cual se estudió y se procedió el 11-09-2012 a notificar al administrado Rosa Miguel de Quepos la resolución del Recurso de Revocatoria antes enunciado, cabe destacar que la Sra. Doña María de los Angeles Morales Vargas, cédula 2-239-554, apoderada generalísima del Administrado, no quiso recibir la notificación respectiva.

El 24-09-2012 se recibe en esta oficina Recurso de Apelación contra dicha resolución, por lo que se eleva al Superior para que sea presentado ante el Concejo municipal, para su análisis, de acuerdo con la citada ley de bienes inmuebles. Se adjunta copia de lo anterior.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el remite Oficio DVBI-MSS-0154-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 05: Los Sres. Moisés Avendaño Loría, Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Melvin Umaña Pérez y Warren Umaña Cascante, presentan Oficio CAECB-02-2012:

“Los suscritos miembros de la Comisión Administrativa nombrada por su persona mediante OFICIO OMA-ILM-035-2012 del 04 de setiembre de 2012, para revisar el Análisis Financiero del Costo de Operación y Ajuste de Precios de Desechos Sólidos del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de los Desechos Sólidos del Cantón presentado por ASOPROQUEPOS en donde están solicitando que el costo del servicio mensual es de ¢26.548.973,60 (veintiséis millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres colones con 60/100); procedemos a brindar informe respectivo sobre la razonabilidad de dicho estudio por concepto del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de los Desechos Sólidos del Cantón prestado por ASOPROQUEPOS; todo lo anterior según reunión sostenida el día 04 de octubre entre personeros de ASOPROQUEPOS, su persona y los miembros de esta comisión nombrados por su persona en relación con el anterior informe remitido a su persona mediante Oficio CAECB-02-2012 y del que se nos brindó información adicional mediante nota con fecha del 04 de octubre de 2012 por parte de ASOPROQUEPOS.

1. En lo que respecta al rubro Servicios Personales (remuneraciones del personal contratado) por parte de ASOPROQUEPOS para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos según contrato suscrito entre la Municipalidad de Aguirre y dicho ente se realizan las siguientes observaciones:

- Se le realiza el ajuste del 100% del Director de Área referente al salario mensual devengado a octubre de 2012 según lo aportado mediante información brindada en reunión sostenida el día 04 de octubre de 2012 mediante anexo 1.
 - En el caso de los seis empleados que se proyectan contratar para el centro de transferencia, cinco de los mismos no procede incluirlos dentro de los costos efectivos, puesto que hasta que dicho centro inicie operación los mismos podrán ser trasladados a la Municipalidad de Aguirre para su respectivo por los canales que correspondan; solamente se incluyó para el análisis 1 guarda que ya es costo real efectivo en el centro de transferencia; y se omitió para el análisis corresponde 4 trabajadores de mantenimiento y 1 chofer).
 - Las disminuciones mencionadas anteriormente deben de considerarse en la aplicación de las cargas sociales y vacaciones profilácticas (45,36% y 4,16% respectivamente).
 - Por último se reconocen los salarios para estos cálculos de la planilla actual pagada por ASOPROQUEPOS para el mes de octubre del 2012 según la información brindada en reunión sostenida el día 04 de octubre de 2012 mediante anexo 2.
2. En el rubro de honorarios profesionales se nos aportó mediante nota del 04 de octubre de 2012 mediante anexo 3, los comprobantes de pago del concepto de honorarios por un monto total de €6.875.000,00 en lugar de los €6.200.000,00 propuestos inicialmente por ASOPROQUEPOS. Además en lo que respecta a la totalidad de gastos en Servicios No Personales y Materiales y Suministros consideramos que los montos son razonables a los presentados por ASOPROQUEPOS haciendo las siguientes observaciones:
- En el rubro de mantenimiento y repuestos, particularmente en el anexo No.04 del tratamiento de desechos sólidos ASOPROQUEPOS considera del costo total de la Maquinaria utilizada para operar un 30% para que se aplique como gasto por concepto de mantenimiento y repuestos; en donde consideramos que el porcentaje correcto a aplicar según estándares aceptados por la Contraloría General de la República el mismo sería de un 10% (si bien es cierto actualmente la Contraloría General de la República ya no le compete esta materia, cuando le correspondía realizar este tipo de fiscalización el porcentaje generalmente aceptado era de un 10%). Sin embargo esta comisión considera que el monto según comprobantes aportados a pagar es de €35.158.168,27 (costo real efectivo) el cual es mayor al considerado por ASOPROQUEPOS al utilizar los porcentajes del 10% y 30% del costo de la maquinaria y equipo.
3. En lo referente al gasto por depreciación del Camión Recolector Mack se considera si procede incluirla por un monto de €6.156.000,00 según lo indicado en la cláusula octava inciso “e” del Addendum del Contrato según información aportada mediante nota del 04 de octubre de 2012 mediante anexo 1.
4. Por último en relación a la carga financiera consideramos que aplica incluirla como gasto asociado a la operación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, según lo indicado en la cláusula octava inciso “k” del Addendum del Contrato según información aportada mediante nota del 04 de octubre de 2012 mediante anexo 1.

5. El porcentaje asociado a costos indirectos (10%) se considera adecuado según información aportada mediante nota del 04 de octubre de 2012 mediante anexo 6, porcentaje generalmente aceptado por la Contraloría general de la República.
6. El 10% aplicado por ASOPROQUEPOS como utilidad obedece al margen de utilidad de propuesto por la empresa y no a lo que establece el artículo No.74 del Código Municipal y se acepta como un margen razonable de utilidad de la empresa por la prestación del servicio brindado.
7. Se anexa cuadro con cifras debidamente analizadas por los miembros de esta Comisión en donde se realiza un comparación entre los costos anuales propuestos por ASOPROQUEPOS por €318.587.683,25 con una mensualidad propuesta por dicha empresa para que se le cancelen €26.548.973,60; *versus las cifras que consideramos adecuadas reconocer que serían de un costo anual de €293.622.881,33 con una mensualidad a cancelarle a dicha empresa de €24.468.573,44 posterior a la aprobación por parte del Concejo tanto del monto nuevo a pagar como a la aprobación del ADENDUM al contrato del servicio de recolección, transporte y disposición final con fecha del 18 de enero del 2011, puesto que el mismo fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No.02 del Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No.067-2010 del 21 de diciembre de 2010; así como el Acuerdo No.01 del Artículo Tercero, Aprobación de Actas Anteriores, de la Sesión Ordinaria No.069-2010 del 28 de diciembre de 2010.*
8. En razón de lo anterior el monto mensual de *€24.468.573,44* que se recomienda ajustar a la empresa ASOPROQUEPOS por la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos, debe de ser de conocimiento y aprobación del Concejo Municipal según lo indicado en el punto 7 anterior.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CAECB-02-2012 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 06: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 468-ALC-2012: “Al existir la ley 8502 que autoriza al Concejo Nacional de Producción que done un inmueble de su propiedad, finca matrícula 026778-000 del partido de Puntarenas, localizada mediante plano catastrado N° P-1588024-198 a diferentes instituciones públicas dentro entre las cuales se encuentra la Municipalidad de Aguirre, esta alcaldía se encuentra realizando todos los trámites necesarios para segregar e inscribir la Porción de terreno que le corresponde a esta institución, entre los requisitos a presentares necesario que exista un acuerdo del Concejo Municipal en el que expresamente indique que se acepta dicha donación, este tema ha sido conocido por el concejo municipal en varias sesiones municipales, sin embargo no existe un acuerdo en el que se mencione concretamente lo requerido, por lo que respetuosamente les solicito tomar un acuerdo al respecto, ya que en este terreno se pretende desarrollar un importante proyecto para este cantón como lo es la Red de Cuido,

Acuerdo No. 06: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aceptar la donación de un inmueble propiedad del

Consejo Nacional de la Producción, correspondiente a una porción de de 1ha 1000m² (una hectárea con mil metros cuadrados) según plano catastrado No. P-1608604-2012 de la finca matrícula 026778-000 del partido de Puntarenas, localizada mediante plano catastrado N° P-1588024-198. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Sr. Eduardo Royo Solano de Costa Pacifico Torres, Ltda., presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimado Concejo Municipal de Aguirre sirva la presente para solicitarles una audiencia de 15 minutos para la exposición respecto del proyecto de instalación de una antena rooftop en la zona de playa Espadilla, la intención es crearles un marco más claro del tipo de instalación, que elementos y sobre todo la utilidad que tiene para la zona. Respetuosamente solicito me concedan una audiencia cuanto antes posible.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El **Concejo Acuerda:** Otorgar audiencia de quince minutos al Sr. Royo Solano, durante la Sesión Ordinaria a realizarse el martes 16 de octubre al ser las 17:00 horas. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: El suscrito Jeffry Valverde Fernández, mayor, casado, vecino de Quepos, ingeniero civil, portador de la cedula 3-349-466, en mi condición de representante legal de la sociedad anónima Grupo Condeco VAC S.A., con cedula jurídica 3-101-379607; atentamente me presento en tiempo y forma y con el debido respeto para presentar formal documento para mejor resolver con base en lo siguiente:

- A. Que nuestra empresa presento una oferta a efectos de participar en la contratación directa concursada no. 000001-2012 que consiste en la Consultoría y Construcción del Centro de cuido y desarrollo infantil para el Cantón de Aguirre.
- B. Que según consta en el acuerdo #3, articulo V. Asuntos Tramitación Urgente de la sesión ordinaria No 230-2012 del Concejo Municipal de Aguirre, celebrada el martes 2 de octubre del 2012; el Concejo acordó enviar a la Comisión de Hacienda, el oficio PMA-0356-2012.
- C. En el oficio PMA-0356-2012, tanto el Ing. Cristian Morera Viquez como el Sr. Geovanny Mora Sánchez, recomiendan según su evaluación, contratar a la empresa Constructora Industrial Especializada del Atlántico Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- D. Que según se puede desprender de la evaluación realizada, los resultados entre las ofertas presentadas, son bastante similares a excepción del parámetro plazo. En el oficio PMA-0356-2012, no se hace un análisis detallado del porque una diferencia tan significativa en un punto tan importante como lo es el plazo.

- E. Adicionalmente, en el oficio PMA-0356-2012, se hace clara mención a como se obtuvo la experiencia de la empresa Grupo Condeco VAC S.A. y como se evaluó; pero no obstante no se señala nada respecto a la experiencia del otro oferente.
- F. Ante tales ausencias en el proceso de evaluación, nos hemos dado a la tarea de analizar la oferta presentada por la empresa Constructora Industrial Especializada del Atlántico Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y según se desprende de las mismas hemos encontrado las siguientes incongruencias.
- a. Plazo: La oferta de la empresa Constructora Industrial Especializada del Atlántico Sociedad de Responsabilidad Limitada, indica que el plazo para la ejecución de las obras es de 4. Donde se señala que 2 semanas son para el proceso de Consultoría y 3,5 meses para el proceso de Construcción.
 - b. Experiencia. Pese a que la modalidad de contratación es de Contrato de Consultoría y Construcción, no encontramos elementos que certifiquen que la experiencia de la empresa indicada es en esta modalidad de contratación.
- G. Es importante indicar que la contratación a realizar, debe realizarse al amparo de la Ley de Contratación Administrativa tal como se indica en el oficio PMA-0356-2012; pero es indispensable que en ningún momento se deje de lado en el proceso de evaluación la normativa y reglamentación que rige el ejercicio de la Ingeniería y Construcción en Costa Rica. En ese sentido, es fundamental que tanto el proceso de contratación, como el proceso de ejecución (Consultoría y Construcción), se realicen siempre salvaguardando los intereses de la Municipalidad y el cumplimiento del marco legal, a tales efectos el proceso de evaluación debe garantizar que el oferente ganador cumpla con los siguientes reglamentos:
- Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura.
 - Reglamento de Empresas Consultoras y Constructoras.
 - Reglamento de Planos Tipo.
 - Reglamento para Trámite de Planos y la Conexión de Servicios Eléctricos Telecomunicaciones y de Otros en Edificios.
 - Reglamento Especial del APC.
- H. Con el fin de colaborar no solo en el proceso de contratación, sino en el proceso de ejecución de la obra, es importante indicarles que a efectos de cumplir con lo indicado en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura y los otros, existen una serie de tareas inevitables que deben realizarse como parte del proceso de ejecución, las cuales están definidas en dos fases consecutivas y complementarias:
- a. CONSULTORIA (FASE I).
Para tales efectos es indispensable suscribir un contrato de consultoría entre la empresa contratante y la Municipalidad de Aguirre, para la realización de los siguientes servicios:
 1. Estudios Preliminares. (Obligatorio)
 - a. Consultas Institucionales.
 - i. Certificado de uso de suelo.
 - ii. Disponibilidad de agua.

- iii. Disponibilidad de electricidad.
- b. Estudios Técnicos.
 - i. Curvas de Nivel.
 - ii. Estudio de Suelos.
- 2. Anteproyecto. (Obligatorio)
 - a. Valoración de planos tipo y su validez.
 - b. Análisis de demandas y necesidades específicas. Este es un proceso recíproco, multidisciplinario; que a efectos de garantizar un buen proyecto requiere de varias sesiones de trabajo.
 - c. Cumplimiento de Normas técnicas indicadas en el Código Sísmico y NEC.
 - d. Cumplimiento de los criterios de la ley 7600.
- 3. Planos Constructivos y Especificaciones Técnicas. (Obligatorio)
 - a. Una vez realizadas las actividades de los estudios preliminares y anteproyecto, se puede proceder a la elaboración de planos constructivos.
 - b. Posterior a eso, se debe tramitar los planos por la plataforma APC, a efectos de que los mismos sean aprobados por las instituciones del estado, incluyendo la Municipalidad de Aguirre.
 - c. Según el decreto ejecutivo en su artículo # 14 del Decreto Ejecutivo No. 36550-MP-MIVAH-S-MEIC del 28 de abril del 2011, el CFIA y las instituciones cuentan con un tiempo máximo para responder en 30 días. Este plazo aunque máximo, es casi una práctica común que sea el plazo mínimo. Por lo que cualquier oferta que indique un plazo menor es materialmente irrealizable e ilegal toda vez que los plazos de resolución del CFIA son los mencionados, razón por la cual plazos menores a estos no se ajustan a la realidad.
 - d. Es por esta razón que para los mismos proyectos en otras municipalidades se establece un plazo mínimo para las labores de consultoría a manera de ejemplo citamos la licitación numero 2012 – LN – 000005-01 de la Municipalidad de Sarapiquí en la cual se detalla claramente en su página 12 punto 3 Condiciones Técnicas, 3,1 y 3,2.
 - e. Considerando que la Municipalidad de Aguirre, no es parte del sistema APC, debe tramitarse el permiso de la forma tradicional lo que implica que previo a la aprobación del permiso de construcción, se realicen las siguientes actividades:
 - i. Aprobación de la Comisión de Permisos de Construcción. (Mínimo 8 días)
 - ii. Pago de póliza de INS. (Mínimo 8 días)
 - iii. Pago del Permiso y Entrega de la Licencia.

4. Presupuesto Detallado. (Opcional). Aunque es un servicio opcional del proceso de consultoría, consideramos sano y oportuno para la transparencia de la contratación que previo al inicio de obras se cuente con un presupuesto detallado, con el fin de evitar, extras o trabajos adicionales, por falta de planificación.

b. CONSTRUCCION (Fase II).

A efectos de cumplir con las formalidades propias de este tipo de construcción, es requisito indispensable cumplir con la firma de los siguientes contratos.

1. Contrato de Dirección técnica entre la Municipalidad y la Empresa Contratante.
 2. Contrato de Inspección entre la persona designada por la Municipalidad de Aguirre y la Municipalidad.
 3. Una vez que se cumpla con estas formalidades, que se cuente con e permiso de construcción, se realicen las instalaciones provisionales se puede iniciar formal y oficialmente con la Construcción.
- I. Una vez analizado lo indicado, se puede concluir que una oferta que no indique claramente los plazos mencionados; viola los principios de razonabilidad contemplados en la contratación administrativa, así como los de buena fe igualdad y libre competencia que también rigen la contratación administrativa. Adicionalmente, es una clara práctica de competencia desleal, lo cual puede tener consecuencias éticas para la empresa como para el profesional responsable ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
 - J. Por otro lado, nos sorprende que tanto ni el proveedor municipal como el Ingeniero Municipal, incluyeran dentro de la evaluación los argumentos indicados en este escrito.
 - K. Obviamente no estamos conformes con el resultado de la evaluación, pero si el Concejo Municipal después de analizado nuestros argumentos, consideran que son otros los criterios para la elección de la empresa oferente; tengan plena seguridad que nuestra empresa no será un obstáculo en esa decisión; pero previo a tomar una decisión consideramos serio, honesto, profesional y responsable hacer estas observaciones.
 - L. Nuestra empresa tiene un compromiso serio y real con esta comunidad y estamos en la mayor disposición para colaborar en promover un desarrollo sostenible y eso empieza por hacer las cosas como corresponde y no con improvisaciones u omisiones que solo perjuicio traerán a la comunidad.

Por ende, atentamente solicitamos a este Concejo lo siguiente:

1. **VALORAR NUESTROS ARGUMENTOS.** Que a efectos de mejor resolver, analicen los argumentos expuestos y que tomen los acuerdos necesarios y oportunos, para garantizar al cantón de Aguirre, que cuente con un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de calidad, así como se determine de forma fehaciente los procesos realizados y aclaraciones debidas para cada oferente.

FUNDAMENTO LEGAL.

-Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Decreto Ejecutivo No. 36550-MP-MIVAH-S-MEIC del 28 de abril del 2011, especialmente en su artículo # 14.

Agradecemos enormemente la valiosa oportunidad de proponer ideas y proyectos, que nos lleven a la consecución de nuestros objetivos comunes. Estaremos gustosos de brindar toda la ayuda y

asistencia que ustedes consideren oportuna tanto para esta iniciativa como para cualquier otra que surja en el futuro cercano. Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Valverde Fernández a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para que sea utilizado como insumo en su posterior dictamen. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 03. La suscrita, Catalina Brenes Palma, mayor, casada una vez, Licenciado en Educación, portador de la cédula de identidad número 1-0951-0397, vecina de Quepos, representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Condeco Comercial CVA S.A., con cédula jurídica número 3-101-421500; atentamente manifiesto lo siguiente:

- A. Que conforme consta en el acuerdo número 02 del artículo cuarto de la sesión ordinaria 323 del 20 de octubre de 2009, nuestra empresa presento la solicitud de un convenio de uso de suelo en la zona de Malecón.
- B. Que el Concejo Municipal acordó remitir la solicitud a la comisión de Zona Marítima terrestre, para su estudio y recomendación sin que a la fecha hayamos recibido respuesta alguna.

En virtud de lo anterior, y considerando que actualmente el Concejo Municipal ha autorizado la firma de otros convenios de permisos de uso de suelo en otras localidades del cantón, solicitamos que se nos de una respuesta a nuestra solicitud a la brevedad posible.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Indicar a la Sra. Brenes Palma que la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre presentó su dictamen en la Sesión Ordinaria No. 371 del 27 de abril de 2010, según consta en Acuerdo No. 06, Artículo V, Informes; **mismo que fue derogado** en la Sesión Ordinaria No. 003-2010 del 11 de mayo de 2010, mediante acuerdo No. 03, del Artículo I, Lectura y Aprobación de Actas. Asimismo se le indica que puede tener acceso a ambos acuerdos apersonándose a la Secretaría de éste Concejo Municipal. 5 votos.

Oficio 04. El Sr. Carlos Rojas Sánchez, Director del Centro Educativo Cerritos, presenta Oficio-18-2012:

La presente es para solicitarles el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela de Cerritos, para la cual presento la siguiente terna: (Se le presenta solo un candidato por puesto ya que nadie quiere participar en los puestos de la junta de educación)

PRESIDENTE	Cédula Número
Juan Carlos Cordero López	6-0205-0222
VICEPRESIDENTE	
Brigitte Vargas Azofeifa	6-0343-0796
SECRETARIA	
Yeimi Arguedas Cortés	6-0319-0868
VOCAL I	
Keren Cubillo Vargas	6-0372-0208
VOCAL II	

Geison Gerardo Agüero Cubillo	7-0186-0572
-------------------------------	-------------

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Cerritos a los Sres. Juan Carlos Cordero López, cédula 6-0205-0222; Brigitte Vargas Azofeifa, cédula 6-0343-0796; Yeimi Arguedas Cortés, cédula 6-0319-0868; Keren Cubillo Vargas, cédula 6-0372-0208 y Geison Gerardo Agüero Cubillo cédula 7-0186-0572. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 05. La Sra. Hannia Durán, de la Asamblea Legislativa presenta Oficio AMB-273-2012: “Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Alfonso Pérez Gómez, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el proyecto: “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEOS VERDES”, expediente No. 17.955, publicado en el Alcance No. 39 a La Gaceta No. 128 de 4 de julio de 2011, y del que les remito una copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio AMB-273-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 06. La Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales presenta

“Reciba un saludo cordial de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) que trabaja desde hace 35 años fortaleciendo al Régimen Municipal Costarricense.

En la gaceta N° 52 del pasado miércoles 8 de agosto salió publicada la Ley N° 9047 Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, la cual en su momento procesal como proyecto de ley, fue impulsado por la UNGL como parte de su misión de impulsar normativa que permita fortalecer las finanzas municipales y re afirmación de la autonomía municipal.

Es por ello que tenemos el agrado de invitar al Taller Regional “Ley N° 9047 y presentación de la propuesta del Reglamento Municipal” que le permitirá a cada gobierno local iniciar tan importante proceso para la aplicación de esta ley y el fortalecimiento financiero de nuestras corporaciones municipales.

La actividad se realizará el próximo miércoles 10 de octubre en el Hotel Villa Caletas en el cantón de Garabito, a partir de las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. concluyendo con el almuerzo.

Agradezco su importante presencia, la cual hará que el objetivo planteado sea cumplido con suma satisfacción.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: 6.1 Nos damos por invitados. 5 votos.

6.2 Solicitar al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal una capacitación en el tema el martes 23 de octubre de 2012 al ser las 15:00 horas. 5 votos.

Oficio 07. Quien suscribe, FLOR MOSCOSO VILLEGAS, mayor, casada una vez, comerciante, cédula numero: 6-0167-0804, vecina de Manuel Antonio de Quepos, Aguirre, Puntarenas, por medio de la presente respetuosamente digo: En mi condición de permisionaria del local numero 26, del Mercado Municipal de Aguirre, el cual se encuentra a mi nombre, en este acto solicito al respetable Concejo Municipal, apruebe el traspaso del mismo al señor Armando Céspedes Jiménez, mayor, casado una vez, comerciante, cédula numero: 1-1210-0114, vecino de Quepos, Aguirre, Puntarenas, para que en lo sucesivo todo lo relacionado a los pagos y demás trámites ante la Municipalidad de Aguirre sea el señor Céspedes Jiménez el responsable de los mismos.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud a la Administración para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 08. La Sra. Ligia Rodríguez Gutiérrez, Coordinadora del Programa Oficinas Municipales de la Mujer, Región Pacífico Central presenta Oficio DREG-URPC-0141-2012 dirigido a la Sra. Regidora, Gabriela León Jara y a la Síndica Sobeida Molina Mejías:

“Después de saludarles, y felicitarlas por su participación en el 2011 en el curso a distancia *"Herramientas de incidencia para la promoción de políticas municipales para la equidad de género"*, que tuvo como objetivo el fortalecimiento de sus capacidades para la incidencia en la toma de decisiones para la promoción y gestión de políticas municipales a favor de los derechos de las mujeres, me permito invitarlas a la sesión de trabajo que tiene como fin la asesoría técnica en cuanto a la elaboración de proyectos.

Esta sesión están programadas para ejecutarse los días jueves 11 y viernes 12 de agosto a partir de las 8.30a.m.a 1 p.m. en la sala del A y A en Parrita. Favor traer la idea de proyecto o proyecto elaborado para la asesoría sobre la aplicación del enfoque de igualdad y equidad.”

Acuerdo No. 08: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar la asistencia de la Sra. Regidora, Gabriela León Jara y a la Síndica Sobeida Molina Mejías y que la Administración coordine el transporte respectivo. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 09. La Sra. Rosemary Salazar Murillo en calidad de Directora de la Escuela Juan Bautista Santamaría, solicita la donación de seis mil pulgadas de madera para construir pasadizos en dicha institución.

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Salazar Murillo a la Administración para que se analice la posibilidad de colaboración y se brinde formal respuesta a la interesada. 5 votos.

Oficio 10. La suscrita Yorley Rojas Peralta, mayor, portadora de la cédula 6-163-547, vecina de Barrio Bahía Azul de Quepos; a continuación les explico la siguiente situación: inicié el trámite de inscripción de mi plano por Información Posesoria bajo la boleta de presentación 1-2718905, en la cual se consigna como defecto que se traslapa con el plano 6-13500-1976, plano a nombre de la Municipalidad de Aguirre, el cual **nunca** originó escritura a favor de la misma. Por lo que si en derecho procede, le solicito la **cancelación** de dicho plano para no atrasar mi trámite, esto debe hacerse amparado a los Artículos 472 y 474 del Código Civil.

Se adjunta copia del plano 6-13500-1976, copia de la presentación de mi plano y copia de la directriz RIM-003-2010.

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Rojas Peralta a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda y brinde formal respuesta a la interesada. 5 votos.

Oficio 11. La suscrita Emilia Ocón Chaves, cédula No. 9-0054-0081, con todo respeto solicito se autorice a la Sra. Alcaldesa a firmar escritura de traspaso a mi favor del lote que he poseído durante más de treinta años y que adquirí por medio de compra a ésta Municipalidad. Para tal efecto adjunto copia del plano catastrado, comprobante de ingreso en el cual cancelé la última suma por concepto de precio de la compra, Acuerdo del Concejo Municipal de fecha del 08 de octubre del 2008 y copia de inspección realizada por el Ing. Wiston Hernández Fonseca el 17 de marzo de 2009

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Previo a resolver, se solicita a la Administración que realice la inspección respectiva y rinda un informe recomendatorio a éste Concejo Municipal. 5 votos.

Oficio 12. Las Sras. María Isabel Sibaja y Lilliam Aguilar Suárez de la Asociación de Desarrollo Integral de Villa Nueva presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“La Asociación de Desarrollo Integral de Villa Nueva en sesión del lunes 1° de octubre acordó enviar esta nota exponiendo una propuesta de intervención por parte del gobierno local para recuperar para el cantón de Aguirre el territorio de la llamada "zona americana" (en la actualidad propiedad del MINAET). Dicho territorio se ve en deterioro y creemos que la recuperación del mismo es fundamental, ya que en él se pueden centralizar las diferentes oficinas de instituciones gubernamentales que en la actualidad pagan altos alquileres y sufren movilización hacia diferentes sitios; por ejemplo: la Regional del MEP, IMAS, etcétera.

Creemos que dicho territorio desde el primer momento debió pertenecer a nuestro cantón para suplir sus necesidades.

Esperamos que esta propuesta que para nosotros es importante la reciban con interés y la adopten como proyecto a realizar.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Asociación de Desarrollo Integral de Villa Nueva a la Comisión Especial para gestionar ante el MINAET la recuperación y/o uso de las instalaciones de la Antigua Zona Americana en beneficio de los vecinos del Cantón de Aguirre, conformada por Jonathan Rodríguez Morales, Matilde Pérez Rodríguez, Osvaldo Zárate Monge, Cristal Castillo Rodríguez, Mildre Aravena Zúñiga y los Síndicos Mario Parra

Streubel, Jenny Román Ceciliano y Ricardo Alfaro Oconitrillo con la Asesoría y apoyo del personal de la Administración que se requiera para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 13. El Sr. Henry Gómez Pineda, abogado, cédula 1-0890-0227, vecino de Quepos, actuando como Apoderado Especial de Jonathan Rodríguez Morales, procede a incoar Solicitud de Aclaración y Adición y Recurso de Apelación contra la resolución DVBI-028-2012, que resuelve Recurso de Revocatoria contra los Actos Administrativos y Avalúos con numeración: Actas de Notificación No. 022-2012, 023-2012, 025-2012, 026-2012, 027-2012, 028-2012, 029-2012, 030-2012, 031-2012 y Avalúos No. AVM-038-2012, AVM-039-2012, AVM-041-2012, AVM-042-2012, AVM-044-2012, AVM-045-2012, AVM-046-2012 y AVM-047-2012.

Acuerdo No. 13: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Lic. Gómez Pineda y toda su documentación al Departamento de Valoraciones, para que resuelva conforme a derecho corresponda. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 14. Yo, Jimmy Flores Valverde, conocido como Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma del Señor Enrique Montero Sbravatti, concesionario del Lote de que se trata este asunto, con toda consideración ante su Autoridad me presente a exponer y solicitar.

Consta en el Expediente mi oposición a que se realice la cesión de derechos de la concesión otorgada a mi Representante, los que base especialmente porque nunca ha sido la intención de mi Representado otorgar tal cesión.

Como ya ha sido expuesto en anteriores escritos presentados, el Sr. Enrique Montero Sbravatti, al enterarse de que su hijo, de calidades ya constadas, venía actuando como Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, sin que recuerde que hubiese otorgado dicho poder, procedió a revocarlo en forma inmediata, otorgando nuevo poder a mi persona, poder con el cual vengo actuando y que me legitima para proceder a defender los derechos de mi representado. Todo lo anterior, como ya expuse, se encuentran debidamente aportado al expediente que se sigue.

Ahora bien, conocedor de que la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, mediante Oficio 09 puso en conocimiento la Resolución G - 2216 - 2012, cuyo resultando es la denegatoria de la cesión puesta en conocimiento, y cuyo argumento se basa en el incumplimiento de esa Municipalidad de aportar los requisitos legales y reglamentarios, así como la comprobación de anomalías encontradas en la realización de la inspección hecha por eses Instituto, me presento a apoyar dicha resolución, y desde ahora dejo presentada mi total oposición de que se otorgue nueva oportunidad a es Municipalidad para que presente nueva solicitud de aprobación de Cesión, la que será en todos caso ilegal e improcedente, ya que dicha solicitud de Cesión, como consta, la realizó el hijo de mi Poderdante, y como ya consta en las actuaciones, dicho poder ya fue revocado, por lo que NO ES POSIBLE realizar nuevas gestiones basadas en la solicitud planteada, ya que en la actualidad el solicitando no ostenta poder alguno del concesionario.

En cualquier caso, de presentarse nueva solicitud de cesión tendría que ser mediante la firma del actual Apoderado, que conforme ya expuse, dicho poder lo ostento en forma total.

Es mi deber, en defensa de los derechos de mi Poderdante, exponer ante esa Municipalidad, que aun cuando se le ha otorgado un plazo para que se proceda a realizar nueva solicitud de cesión, la misma no procede por toda la argumentación expuesta anteriormente, y que desde ahora dejo expuesta mi total oposición para ante La Gerencia General del Instituto Nacional de Turismo.

Por otro lado, recurro ante la Gerencia General del Instituto Nacional de Turismo, en apoyo de la Resolución Dictada en Resolución G - 2216 - 2012, la cual deberá mantenerse incólume tal como fue dictada, y para el caso también dejo presentada apelación coadyuvante ante el Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en apoyo de la Resolución ya citada.

Dejo solicitado desde para que el presente libelo de recursos de coadyuvancias sea atendido debidamente y trasladado ante la Gerencia General del Instituto Nacional de Turismo, tal y como corresponde. Todo lo anterior por estar legitimado debidamente para recurrir ante las sedes citadas.

Acuerdo No. 14: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Flores Valverde a la Administración para que el Departamento respectivo proceda conforme a derecho corresponda y responda al interesado. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 15. La Sra. Magdaly Busano A. Presidenta Timón de Hogares Crea de Quepos presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La presente es para saludarlos y a la vez solicitar a ustedes, los servicios sanitarios que están en el sector de mar y sombra, y nosotros Hogares Crea, nos comprometemos a pagar el agua que nos corresponde mensualmente para así poder tener agua para los servicios sanitarios y áreas verdes.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Busano a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda y brinde formal respuesta a la interesada. 5 votos.

Oficio 16. El Sr. Zeltin Umaña Campos, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón de Savegre, cédula jurídica 3-002-388162 solicita autorización para realizar un turno los días 24 y 25 de noviembre de 2012 en la plazoleta del Sr. Ken, ubicada frente al mini súper Chaparrito en Matapalo de Savegre. Habrá ventas de comidas y bebidas, carreras de cinta, subasta de animales, rifas y bingo. Además solicita la licencia temporal de licores para el evento.

Acuerdo No. 16: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Umaña Campos, así como la licencia temporal de licores, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal presenta Oficio UTGV-473-2012 de la Ing. Jacqueline Leandro Masís, Coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial:

“Tengo el agrado de invitarlos a la asistencia técnica que nos brindara el licenciado Fernando Arce, asesor legal de Gestión Municipal, el tema a tratar es la ley 8114, donde podrán evacuar dudas sobre el funcionamiento de la ley en la UTGV.

La misma se realizara en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre el día 26 de octubre del año en curso a las 9:00am. Contamos con su participación ya que es de suma importancia para todos.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal presenta Oficio UTGV-455-2012 de la Ing. Jacqueline Leandro Masís, Coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial:

“En respuesta al Acuerdo No. 03, Artículo VI, Correspondencia de la Sesión 216-2012, donde el señor Juan Carlos Cordero Peña, en calidad de Presidente de la Junta de Educación del centro Educativo Cerritos, en la que solicita la donación de 10 vagonetas de arena para relleno de la escuela, le comunico debido a la maquinaria de la UTGV en circulación a mi cargo ha sido adquirida con fondos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, solo puede destinarse para caminos, por lo que se hace imposible facilitar la ayuda.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 03. El Sr. José Patricio Briceño Salazar, en calidad de Secretario de la Junta Vial Cantonal remite Oficio JVC-045-2012:

“El día 03 de octubre del año en curso se le concedió audiencia al señor Raymundo Herrera, donde él mismo expone varios puntos, donde uno de ellos es de nuestro interés, en el cual expresa que la señora Alcaldesa ha estado donando arena utilizando la maquinaria adquirida con presupuesto proveniente de la ley 8114, y de lo cual es totalmente prohibido, por lo tanto, le instamos a que se proceda a abrir una investigación sobre las supuestas donaciones de arena, esto con el fin de que se tomen las medidas del caso.

Todo esto según artículo N°2, acuerdo N°2, tomado por la Junta Vial Cantonal en la Sesión Ordinaria N°57, celebrada el 03 de octubre del 2012.

- Adjunto copia del documento presentado por el señor Raymundo Herrera Porras:

“Un saludo cordial y afectivo para todos los miembros de tan distinguida directiva.

Mi presencia en esta junta se debe para aclarar algunas situaciones que se han venido dando en el departamento de maquinaria en donde cumpla funciones según el manual de puestos municipales como supervisor de obras viales y servicios.

Como primer punto quiero mencionar que ésta junta aprobó en el mes de agosto la intervención en el distrito segundo Naranjito de 13 rutas cantonales.

Los cuales la ruta 6-06-038 se inició un lastreo total pero por orden directa de la Alcaldesa Isabel León se suspendió el mismo, para trasladar la maquinaria la ruta 6-06-011 en donde se hizo un lastreo, conformación, bombeo, compactación, limpieza de 7 pasos de alcantarillas, y reubicación de un paso sobre esta ruta para un total de 6.5 ms. Cabe mencionar que esta ruta no se había intervenido de esta forma en más de 20 años y a pesar de realizar esta obra en pleno invierno hasta la fecha sigue en buenas condiciones.

Posteriormente seguimos hacia la ruta 6-06-010- Londres- Fila Marucha

Estando en este lugar nos azotó un temporal que afectó todo el cantón motivo por el cual en condiciones climáticas adversas se movilizó la maquinaria municipal hacia la Ruta 6-06-044- La Selvita-Límite Tarrazú en donde se lastreo un promedio de 10 km y se hizo limpieza de alcantarillas, junto a 2 pasos reubicados en esta ruta, más conformación bombeo y compactación dejando este camino transitable hacia Quepos y Tarrazú.

Aparte de estos trabajos también se amplió paso de alcantarillas en la calle vieja de Manuel Antonio, así como el envío de las vagonetas de la UTGV a dejar material al basurero municipal y regalar donaciones de arena, además de una serie de trabajos, que no voy a mencionar, realizados en 3a fecha en que se debería de haber estado cumpliendo lo acordado en esta Junta.

También cabe señalar que en el informe se indica el uso de tres vagonetas para completar este trabajo y prácticamente solo se ha trabajado con dos ya que tenemos actualmente las dos vagonetas Mack fuera de servicio por falta de repuestos.

A partir del lunes 17 de setiembre en forma verbal se me quitan las funciones de campo según instrucciones giradas a la Ing. Jacqueline Leandro por la Alcaldesa Isabel León Mora y a partir del 26 de setiembre se me entrega nota en donde se me releva de todas mis funciones como supervisor de Obras y servicios de la U.T.G.V de Aguirre.

Pregunta:

- 1- ¿Bajo qué presunción se viola el reglamento del manual de puestos y se me quitan de un plumazo mis funciones?
- 2- ¿Quién asume la responsabilidad total sobre las 10 funciones que en su mayoría son de campo en la UTGV Aguirre?
- 3- ¿Cuál interés se mueve para dejar al garete este departamento con una persona que ni siquiera sabe cuáles son las funciones a desempeñar, y si realmente este castigo se debe a la presunción, de que mi persona está asociado con el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez de boicotear los trabajos de maquinaria como me lo aseguro a finales del mes de julio en la oficina de la U.T.G.V. la Sra. Vicealcaldesa Isabel León Mora, en donde me amenazo de sentarme en un escritorio si esto se daba, como ya lo hizo, y de ser así la insto a que me denuncia por la vía correspondiente.
- 4- ¿Por qué la Sra. Alcaldesa ha girado órdenes directas a los subalternos de la Ing. Jacqueline Leandro para que realicen ciertos trabajos pasando por encima de esta profesional, violando al sistema de control interno Institucional al no cumplirse a cabalidad el orden jerárquico?

Ejemplos:

A mi persona cuando me cambia las ordenes de pasar la maquinaria a otro sector.

Al Sr: Marco Tulio Villalobos de realizar trabajos en el Dique de Sábalo contraviniendo lo planeado por la U.T.G.V.

Al Sr: Franklin Corrales ordenarle irse a conformar calle de Cerros el día del régimen municipal

Al Sr: Josué Morales ir a quitar rocas con el Back-Hoe a Londres.

Para concluir es muy posible que se tomen represalias en mi contra a partir del momento en que se conozca este informe por lo que solicito se deje en actas mi exposición completa.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Recibir el Oficio JVC-045-2012 así como el escrito del Sr. Raymundo Herrera Porras y solicitar a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, un informe al respecto. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio RH-DI-272-2012 del Lic. Albin Chaves Vindas, Coordinador a.i. del Departamento de Recursos Humanos:

“De acuerdo con su solicitud en la cual requiere información relativa al proceso de contratación del contador Francisco Marín Delgado en el 2011, a continuación se detalla proceso sobre la información pertinente.

- 1- Oficio RH-DI-214-2011, el Director del Departamento de Recursos Humanos (Germán Guerra Vargas) envía nota a la Alcaldía Municipal sobre informe en el concurso externo, destacando que la convocatoria se había publicado en la Gaceta N° 103 del 30 de mayo del 2011, así como en la bolsa de empleo del Colegio de Contadores Públicos.
- 2- Generando una nomina de 39 participantes, luego del proceso de selección se redujo la nomina a 4 profesionales.
- 3- Según Oficio 279-ALCI-2011 con fecha de 20 de Junio de 2011, por el Alcalde Lutgardo Bolaños solicita la aprobación del nombramiento como contador al Lic. Francisco Marín ya que calificaba en la nomina.
- 4- En la Sesión Ordinaria No.116-2011, Informe 03, del 22 de junio de 2011, informe 03, el Alcalde solicita la aprobación para el nombramiento, el concejo acuerda previo a tomar una decisión conocer el oficio RH-DI-214-2011, en una reunión el lunes 27 de junio de 2011.
- 5- En Sesión Ordinaria No.120-2011 con fecha de 07 de julio, iniciativa No.04 del Sr. Presidente Jonathan Rodríguez, mociona para que se apruebe la contratación del Lic. Francisco, en el acuerdo No.04 el concejo acuerda acoger en todos los términos la iniciativa del Sr Presidente.
- 6- En Acción de Personal N° 310, se nombra a partir del 05 de julio de 2011 para que se proceda a un periodo de prueba al Lic. Marín.
- 7- En Acción de Personal N° 396, se nombra en propiedad como Profesional 2, a partir del 11 de setiembre de 2011, ya que concluyo el periodo de prueba satisfactoriamente.
- 8- En Oficio RH-DI-311-2011, se solicita trasladar las unidades de Tesorería, Proveeduría, Cobros y Contabilidad a dependencia del Lic. Francisco, así mismo revalorar el puesto de Profesional 2A a Profesional 2B, bajo el concepto de Director Financiero.
- 9- En Oficio 518-ALCI-2011 el Alcalde Municipal indica que se debe proceder al traslado de Profesional 2A a Profesional 2B.
- 10- En Acción de Personal N° 399, se realiza la revalorización del puesto.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Damos por recibido el Oficio RH-DI-272-2012 del Lic. Albin Chaves Vindas, Coordinador a.i. del Departamento de Recursos Humanos. 5 votos.

Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DICU-36-2012 del Ing. Cristian Morera Viquez, Coordinador de Ingeniería y Control Urbano. Asunto: Respuesta a Acuerdo No. 03, Artículo Único, Sesión Extraordinaria No. 221-2012 del 29 de agosto de 2012:

“El Departamento de Ingeniería y Control Urbano informa que se ha estado estudiando el caso en el sector y la realidad nos da como resultado una gran cantidad de lotes y construcciones en invasión del espacio destinado para los canales (terreno municipal), a pesar de eso se han realizado intervenciones con apoyo de maquinaria de C.N.E en la limpieza de los canales, la situación es complicada pues los mismos vecinos se han encargado de construir y rellenar los lotes en participación. Potencialmente perjudicial ya que no permite una gestión correcta del proyecto.

Actualmente se está tramitando una nueva intervención mediante primeros impactos con C.N.E y se proyecta un trabajo más completo y funcional para el 2013.

En cuanto a la plaza de Paquita, en el oficio N° DCT-OD 013-2012, se indica puntualmente la problemática que envuelve esta situación, y debe de mediar una coordinación entre el propietario actual y la Municipalidad para llevar a cabo el trámite sin contratiempos.

Respecto al tema de calles será la Unidad Técnica de Gestión Vial quien se refiera al planeamiento y ejecución de la obra. Se adjunta copia de oficio.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Se recibe el Oficio DICU-36-2012 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de Ingeniería y Control Urbano. y se remite el mismo a los interesados. 5 votos.

Informe 06. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora, presenta Oficio DZMT-204-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPPL-25, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Rafael Angel Incera Castro, cédula 1-466-173, representante de Inmobiliaria Zaragata INC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-405271, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 31 folios, donde se solicita realizar trabajos de mantenimiento y vigilancia, sobre un área de 5940 m², según el croquis adjunto, visible al folio 06 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

- 1) Que lo solicitado inicialmente se había denegado mediante el acuerdo 06, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 173-2012 del 07 de febrero del presente, por lo que el gestiórate recurrió el acuerdo citado.
- 2) Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo 12, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 182-2012 del 20 de marzo del 2012, rechazo el recurso presentado y elevo la apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo.
- 3) Que en La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, de realizo la publicación de la reforma a los artículos 6, 7 y II al manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, donde se especificaron los usos permitidos.
- 4) Que los usos solicitados se ajustan a la reforma realizada y en vista al cambio del criterio referente a los uso de suelo, se somete a reconsideración la solicitud presentada,

recomendándose Aprobar el permiso solicitado por un año para mantenimiento (limpieza de malezas) y vigilancia.

- 5) Que al aprobarse el permiso de uso para mantenimiento y vigilancia, no tendría sentido que el gestionante continúe con el proceso ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0171-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos colones (¢2.138.400,00) anuales.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-204-DI-2012 y toda su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 07. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora, presenta Oficio DZMT-205-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con lo establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPL-27, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Filipino Incera Castro, cédula 1-931-160, representante de Inmobiliaria Nom Plus Ultra Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-423987, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 29 folios, donde se solicita realizar trabajos de mantenimiento y vigilancia, sobre un área de 1667 m², según el croquis adjunto, visible al folio 06 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

- 1) Que lo solicitado inicialmente se había denegado mediante el acuerdo 08, artículo séptimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 173-2012 del 07 de febrero del presente, por lo que el gestionante recurrió el acuerdo citado.
- 2) Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo 10, artículo séptimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 182-2012 del 20 de marzo del 2012, rechazo el recurso presentado y elevo la apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo.
- 3) Que en La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, de realizo la publicación de la reforma a los artículos 6, 7 y II al manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, donde se especificaron los usos permitidos.
- 4) Que los usos solicitados se ajustan a la reforma realizada y en vista al cambio del criterio referente a los uso de suelo, se somete a reconsideración la solicitud presentada, recomendándose Aprobar el permiso solicitado por un año para mantenimiento (limpieza de malezas) y vigilancia.
- 5) Que al aprobarse el permiso de uso para mantenimiento y vigilancia, no tendría sentido que el gestionante continúe con el proceso ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0171-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de seiscientos mil ciento veinte colones netos (¢600.120,00) anuales.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-205-DI-2012 y toda su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 08. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora, presenta Oficio DZMT-206-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUGL-20-B, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Dennis Arguello Madrigal, cédula 6-137-240, representante de Grupo Abarema G A Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-433621, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 06 folios, donde se solicita dar mantenimiento, vigilancia y colocar rótulos con el fin de conservar las condiciones de seguridad y mantenimiento sobre un área de 2000 m², según el croquis adjunto.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

- 1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 2000 m², para mantenimiento (limpieza de malezas), vigilancia y colocar los rótulos por un periodo de un año.
- 2) Que previo a colocar los rótulos, debe el solicitante presentar un diseño ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para así regularizar lo pertinente y su colocación.

Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0171-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de setecientos veinte mil colones (¢720.000,00) anuales.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-206-DI-2012 y toda su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 09. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora, presenta Oficio DZMT-207-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus

reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUGL-01B, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Rodrigo Cordero Campos, cédula 2-462-268, representante de Meridianos del Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-414547, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 34 folios, donde se solicita dar vigilancia, colocar rótulos informativos sobre las condiciones del área, cortar zacate y limpieza de malezas un área de 95509,03 m² y 25305,80 m², según los croquis adjuntos visibles a los folio 29 y 30 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

- 1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 63780,09 m² según croquis aportado visible al folio 34, el cual registra el área que delimita la zona pública y la zona restringida, debido a que los croquis que registraban un área mayor consideraban áreas donde no estaba demarcada la zona pública, por lo que se recomienda otorgar el permiso de uso para mantenimiento (limpieza de malezas), vigilancia y colocar los rótulos por un periodo de un año.
- 2) Que previo a colocar los rótulos, debe el solicitante presentar un diseño ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para así regularizar lo pertinente y su colocación.

Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0171-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de veintidós millones novecientos sesenta mil ochocientos treinta y dos colones con cuarenta céntimos (¢22.960.832,40) anuales.”

Acuerdo No. 09: El Concejo acuerda: Remitir el Oficio DZMT-207-DI-2012 y toda su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 10. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora, presenta Oficio DZMT-209-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUGL-08A, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Juan Pablo Mora Araya, cédula 1-1240-507, representante de 3-101-541597 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-541597, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 04 folios, donde se solicita realizar estudios de factibilidad de proyecto, limpieza de maleza y vigilancia sobre un área de 4000 m², según el croquis adjunto, visible al folio 03 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 4000 m², para realizar un estudio de factibilidad de un proyecto, limpieza de maleza y vigilancia por un periodo de un año.

Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0171-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de un millón cuatrocientos cuarenta mil colones (¢1.440.000,00) anuales.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-209-DI-2012 y toda su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 11. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora, presenta Oficio DZMT-211-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con lo establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUGL-10A, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Robert Steven Lloyd, pasaporte estadounidense No.711546356, representante de 3-102-540434 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-102-540434, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 07 folios, donde se solicita realizar estudios de factibilidad de proyecto, limpieza de maleza y vigilancia sobre un área de 4000 m², según el croquis adjunto, visible al folio 03 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 4000 m², para realizar un estudio de factibilidad de un proyecto, limpieza de maleza y vigilancia por un periodo de un año.

Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0171-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de un millón cuatrocientos cuarenta mil colones (¢1.440.000,00) anuales.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-211-DI-2012 y toda su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 12. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora, presenta Oficio DZMT-212-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con lo establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPPL-57, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por John Patteson McGee, pasaporte estadounidense No.046997649, representante de 3-102-618677 S.R.L, cédula jurídica 3-102-618677, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 04 folios, donde se solicita realizar estudios de factibilidad de proyecto, limpieza de maleza y vigilancia sobre un área de 4000 m², según el croquis adjunto, visible al folio 04 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

- 1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 4000 m², para realizar un estudio de de factibilidad de un proyecto, limpieza de maleza y vigilancia por un periodo de un año.

Asimismo, se adjunta el OFICIO-DVBI-MSS-0171-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de un millón cuatrocientos cuarenta mil colones (¢1.440.000,00) anuales.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-212-DI-2012 y toda su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 13. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora, presenta Oficio DZMT-213-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con lo establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPPL-56, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Ángelo Trezza Polini, cédula 1-928-913, representante de Costa Caro del Pacifico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-096686-, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 11 folios, donde se solicita realizar un plan de protección de tortugas marinas, clasificación de especies nativas, investigación de los ecosistemas, programa de voluntariado, actividades recreativas y deportivas, y un plan de divulgación que incluye eventos con escuelas y colegios locales, sobre un área de 88289 m², según el croquis adjunto, visible al folio 05 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 03 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

- 1) Rechazar el permiso de uso de suelo por un área de 88289 m² por cuanto en dicho artículo se establece en lo que interesa lo siguiente: *Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.*”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-213-DI-2012 y toda su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 14. Informe ALCM-176-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 10 del artículo sexto tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 225-2012 del 18 de setiembre de 2012, por el cual se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AEP-571-2012 y en informe AEP-INF-009-2012 con su documentación de respaldo, todos recibidos de la Procuraduría General de la República.

En el oficio AEP-571-2012 suscrito por la Licda. Lissy Dorado Vargas en calidad de Procuradora de la Ética Pública, se informa que la Procuraduría de la Ética Pública emitió el informe No. AEP-INF-09-2012 de las 09:10 horas del 11 de setiembre de 2012, el cual se adjunta para conocimiento del Concejo Municipal de Aguirre con el fin de que se analice la posibilidad de abrir un procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal de Aguirre, en consonancia con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución No. 1114-M-2009 de las 11:50 horas del 05 de marzo de 2009 y su copiosa jurisprudencia referente a la cancelación de credenciales de funcionarios públicos de elección popular. Agrega el oficio que conforme con lo señalado en el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y los artículos 10 y 18 del reglamento de dicha ley, la Municipalidad debe guardar confidencialidad respecto de la identidad del denunciante y de la información y documentación remitida. Finalmente, señala el oficio que de las acciones que tome la Municipalidad, debe enviar informe al órgano procurador a efectos de dar seguimiento a la denuncia.

Sobre el particular devienen necesarias las siguientes consideraciones, partiendo en esencia de los alcances de las resoluciones No. 6326-2000 de la Sala Constitucional y 1114-M-2009 y 1902-E7-2012, ambas del Tribunal Supremo de Elecciones.

1. En el caso de infracciones a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública por parte de funcionarios municipales de elección popular, es necesario el desarrollo de un procedimiento administrativo disciplinario en el que se observen las garantías del debido proceso, tal y como se regula en el artículo 40, párrafo tercero, de esa ley, con el propósito de establecer si la conducta denunciada es de tal magnitud que amerite la pérdida de credencial, en cuyo caso corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones cancelarla, en los términos del artículo 25 del Código Municipal o si, por el contrario, se debe imponer una sanción administrativa de menor grado como la amonestación escrita o la suspensión, que corresponderá imponerla al respectivo Concejo Municipal.
2. El Tribunal Supremo de Elecciones carece de competencia para investigar las infracciones a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, dado que éstas no constituyen causales automáticas para la pérdida de la credencial del regidor o alcalde: “pues para que pueda llegar a imponer alguna de las sanciones previstas en esa

ley es necesario el análisis de la conducta del funcionario en un procedimiento administrativo ordinario, el cual no puede realizar ese Tribunal, dado que su competencia en materia municipal se limita a la cancelación o anulación de las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular, lo cual hace ver que legalmente está impedido de realizar investigaciones contra esos funcionarios.

3. El Tribunal Supremo de Elecciones ha conformado una doctrina jurisprudencial que precisa con claridad y en forma vinculante su ámbito de actuación tratándose de infracciones previstas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, incluida la violación del deber de probidad (artículos 3, 4 y 39) que se atribuyan a funcionarios municipales de elección popular.
4. De acuerdo con esa doctrina, corresponde a las propias instancias disciplinarias de las municipalidades instruir los respectivos procedimientos administrativos e imponer las sanciones previstas en esa normativa; atribución que comparten con la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 40 de la citada Ley, cuya intervención se justifica plenamente aún en situaciones que comporten una simple amenaza a la hacienda pública y no solo cuando ésta haya resultado lesionada. Esta competencia para declarar responsabilidades disciplinarias se afirma sin perjuicio de la posible participación de las auditorías internas de las corporaciones municipales y de la Procuraduría de la Ética Pública, como órganos coadyuvantes en la fase de investigación preliminar de los hechos.
5. Estas reglas de principio se excepcionan parcialmente cuando el órgano que instruye el procedimiento administrativo -y como resultado del mismo- arriba a la conclusión de que la falta cometida amerita ser castigada con la remoción del funcionario municipal de elección popular. En tal hipótesis, al carecer de competencia para disponerlo por propia autoridad, debe limitarse a recomendarlo al Tribunal Supremo de Elecciones en resolución fundada y trasladar el expediente a su conocimiento. Esta intervención del organismo electoral, prevista en el numeral 43 de la referida Ley, actúa como garantía del mandato popular conferido al funcionario municipal en las urnas. Pero nótese que, aún en estos casos, no compete a la justicia electoral la investigación de los hechos ni la instrucción del expediente, sino únicamente el dictado de la resolución que, con fundamento en el procedimiento administrativo previamente desarrollado por las instancias disciplinarias municipales o la propia Contraloría General de la República, ordena la cancelación de las credenciales.
6. En el caso concreto, la Procuraduría de la Ética Pública estima que el señor Lutgardo Bolaños Gómez, alcalde municipal de Aguirre, trasgredió principios éticos que rigen el ejercicio de la función pública, específicamente el deber de probidad. De acuerdo con lo anterior, procede que la Contraloría General de la República, una vez que se le remita fotocopia certificada del expediente en cuestión, y el Concejo Municipal de Aguirre, de estimarlo necesario, realicen el procedimiento administrativo en punto a verificar si cabe o no imponer las sanciones previstas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
7. Solamente en caso que la conducta sea de tal gravedad que amerite la supresión de la credencial del funcionario investigado, y luego de instruido el procedimiento administrativo correspondiente, se deberán remitir las diligencias a este Tribunal, por lo

que, bajo ese entendido, cualquier eventual infracción que produzca la aplicación de sanciones distintas de la cancelación de la credencial, como lo serían una amonestación o suspensión de labores sin goce de salario o dietas, debe imponerlas la propia Municipalidad en forma directa o por recomendación de la Contraloría General de la República, sin intervención de la jurisdicción electoral.

De conformidad con lo expuesto se recomienda:

- a) Remitir una copia del expediente a la Contraloría General de la República a efectos de reforzar la gestión tramitada ante ese órgano con motivo de la resolución tomada por el Concejo Municipal según el acuerdo No. 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012.
- b) Remitir este asunto a una comisión especial con el fin de que determine si existe mérito para la apertura de un procedimiento administrativo en punto a verificar si cabe o no imponer las sanciones previstas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.”

Acuerdo No. 14: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Informe ALCM-176-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO:

14.1 Remitir una copia del expediente a la Contraloría General de la República a efectos de reforzar la gestión tramitada ante ese órgano con motivo de la resolución tomada por el Concejo Municipal según el acuerdo No. 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012.

14.2 Remitir este asunto a una comisión especial con el fin de que determine si existe mérito para la apertura de un procedimiento administrativo en punto a verificar si cabe o no imponer las sanciones previstas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 15. Informe ALCM-177-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 228-2012 del 25 de setiembre de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el dictamen de la Comisión Especial encargada a analizar la propuesta de los señores Oscar Mario Pacheco Murillo y Jeffry Valverde Fernández, sobre la constitución de un fideicomiso de garantía y administración, denominado FIDEQUEPOS.

Del informe se extraen los siguientes alcances:

1. Que en la sesión ordinaria 204 del 26 de junio de 2012, acuerdo No. 08, se presentó la iniciativa de constituir un fideicomiso para apoyar a la Municipalidad de Aguirre en el desarrollo de proyectos de infraestructura pública, para el cual se contrataría al Banco Nacional de Costa Rica como fiduciario y se aportaría inicialmente un terreno de 9370 metros cuadrados (finca matrícula de Puntarenas No. 161382-000), y los recursos financieros y legales necesarios para la constitución.

2. Que mediante el acuerdo No. 01 del artículo único de la sesión extraordinaria No. 210 del 18 de julio de 2012, se otorgó audiencia al señor Valverde en representación de Grupo Condeco VAC, S.A., y a los señores Lewis Gayle Ortega y Francisco Hidalgo, en representación del Banco Nacional, quienes brindaron explicación sobre la figura del fideicomiso y se acordó realizar una sesión de trabajo para definir las características del fideicomiso.
3. Que el 24 de agosto de 2012 los miembros de la Comisión Municipal, señores Osvaldo Zárate y Jonathan Rodríguez, en reunión con los proponentes, analizaron el modelo de fideicomiso a desarrollar.
4. Que según consta en el acta de la sesión No. 201-2012, la Comisión Nacional de Emergencia declaró inhabitable el Asilo de Ancianos.
5. Que el artículo 4 inciso f) del Código Municipal autoriza a la Municipalidad a constituir contratos con terceros y siendo que el fideicomiso es un contrato y que no se encuentra impedimento legal para que la Municipalidad pase a ser el fideicomisario.
6. Que es de interés municipal el desarrollar obras de carácter público y siendo que el fideicomiso es una herramienta financiera y legal que permitirá llevar a cabo obras de una manera expedita, transparente y eficiente.
7. Que la Municipalidad tiene un interés y compromiso de brindar una solución a la problemática que actualmente enfrenta la Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís.
8. Que se recomienda al Concejo:
 - a. Aceptar la propuesta de constituir un fideicomiso que tenga como fideicomitentes a Tierrita Universal BR Dos mil, S.A., y Grupo Condeco VAC, S.A.; como fiduciario al Banco Nacional de Costa Rica; como Comité de Administración a un representante de cada fideicomitente, quienes girarán las instrucciones específicas que requiera el fiduciario a efectos de cumplir con los objetivos del fideicomiso y de acuerdo con el reglamento que se redacte para ese fin; y como fideicomisario principal a la Municipalidad de Aguirre. El fideicomiso tendrá como fin promover el desarrollo de infraestructura pública en beneficio de la comunicad de Aguirre, mediante los aportes de recursos privados. El fideicomiso admitiría fideicomitentes y fideicomisarios futuros mediante addendum, sin que sea necesario acuerdo municipal.
 - b. Comisionar al Presidente Municipal y a la Alcaldesa para que, en conjunto con los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, analicen la conveniencia y factibilidad de suscribir un addendum al contrato de fideicomiso con el fin de que en la propiedad aportada se desarrolle el asilo de ancianos y que como contrapartida el terreno donde actualmente se asienta pase a ser patrimonio del fideicomiso FIDEQUEPOS.
 - c. Si en un plazo no mayor a dos meses calendario la Asociación referida no mostrase interés en esta propuesta, será potestad del Comité de Administración, en coordinación con la Alcaldía Municipal, definir el uso de la propiedad aportada al fideicomiso.
 - d. Se autorice a la Alcaldía en representación de la Municipalidad a efectos de que comparezca ante notario público para que firme el contrato de fideicomiso

FIDEQUEPOS y los futuros addendums al mismo, siempre y cuando no desvirtúen los términos indicados en el por tanto del primero.

Sobre la figura del fideicomiso y su aplicación al sector público, el suscrito se refirió en el informe jurídico ALCM-175-2012 del 02 de octubre de 2012, del cual se rescata este último tema:

“Interesa destacar un primero abordaje en tanto se plantee que la Municipalidad pretenda constituir un fideicomiso con aportación de bienes, sea, en calidad de fideicomitente.

Sobresale en este orden la Ley No. 8131, Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos. El artículo 14 dispone que los entes contemplados en el artículo 1 de esa misma ley, no podrán constituir fideicomisos con fondos provenientes del erario público, salvo que existe una ley especial que los autorice y que regule las condiciones generales que se incluirán en el contrato de fideicomiso, considerando que para tal efecto se aplicará normativa referente a la contratación administrativa y que tales contratos serán refrendados por la Contraloría General de la República, misma que deberá fiscalizar el uso correcto de los recursos aportados, aprobar los presupuestos y emitir directrices sobre el manejo eficiente de esos recursos (ver dictamen C-296-2001 PGR del 26 de octubre de 2001). Esta disposición sigue el principio administrativo de que las funciones, competencias o potestades de las administraciones públicas no pueden delegarse en fideicomisos, salvo ley especial que lo autorice. En aplicación del numeral 14 antes descrito, el ejercicio en cada caso implica determinar cuál es la ley especial que autoriza y regula el fideicomiso de que se trate y en tal caso, proceder con la aprobación presupuestaria y la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, al tratarse de fondos públicos.

En el caso de las municipalidades, la Contraloría General de la República estima que el artículo 14 de la Ley de la Administración Financiera No. 8131, no aplica, dado que el numeral 1 de la misma ley es específico al excluir a las municipalidades de tal disposición. No obstante, el órgano contralor mantiene la línea en el orden de que, por regla general, todo fideicomiso que conlleve el aporte de recursos públicos debe estar precedido de una ley especial que lo autorice, de manera que deviene improcedente la suscripción de contratos de fideicomiso que conlleven el aporte de fondos públicos, entendidos por estos: “recursos, valores, bienes y derechos” (dictamen C-095-2002 PGR). No obstante, el –órgano contralor, a manera de excepción, entiende que, al amparo del artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa, esa reserva legal es innecesaria si el fideicomiso se constituye en una forma de desarrollar la contratación administrativa que la entidad pública requiere para ejercer sus competencias. En otros términos, el artículo 3 de cita servirá de base legal para establecer un fideicomiso cuando la finalidad del fideicomiso es la ejecución de funciones relacionadas con la contratación administrativa, siendo que si tuviera otra finalidad diferente a ésta, imperiosamente tiene que ser autorizado por una ley específica para servir de instrumento contractual de la Administración.”

La propuesta en cuestión adolece de indeterminación, puesto que no refleja con claridad cuál es la relevancia municipal de utilizar esta figura para los objetivos planteados, como tampoco cuál será la real participación de la Municipalidad, más allá de ser un simple beneficiario. A efectos de resolver lo pertinente, deviene ineludible conocer el proyecto de contrato, sin el cual el Concejo Municipal no debe pronunciarse, sin dejar de lado que este tipo de fórmulas jurídicas, en tanto se orientan a facilitar la gestión pública local, deben estar precedidas de los estudios de factibilidad suficientes y puntuales que justifiquen su uso. Por su cuenta, está claro que todo fideicomiso que importe la ejecución de funciones, competencias o potestades públicas demanda una ley especial que lo autorice, siendo insuficiente un acuerdo municipal. En el caso no parece estarse ante la excepción contemplada en el artículo 3 de la Ley General de la Administración Pública, puesto que más allá del rol de un fideicomisario, se plantean actuaciones de la Municipalidad muy

propias del ejercicio de sus potestades públicas. Finalmente, es pertinente señalar que la actuación municipal como beneficiario debe quedar ampliamente definida, puesto que tal condición en forma alguna puede conllevar compromisos o deberes que pudieren resultar contrarias al bloque de legalidad.

Esta Asesoría recomienda no pronunciarse sobre los puntos contenidos en el “por tanto” de la propuesta de la Comisión, hasta tanto no se subsanen los elementos expuestos y se obtenga mayor claridad sobre la viabilidad jurídica y de conveniencia y oportunidad del asunto en cuestión.

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Informe ALCM-177-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO: No pronunciarse sobre los puntos contenidos en el “por tanto” de la propuesta de la Comisión, hasta tanto no se subsanen los elementos expuestos y se obtenga mayor claridad sobre la viabilidad jurídica y de conveniencia y oportunidad del asunto en cuestión. 5 votos.

Informe 16. Informe ALCM-178-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 10 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria No. 228-2012 del 25 de setiembre de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito de la señora Anna Slenk en su calidad de Directora de la Fundación El Puente Cristiano.

Indica el escrito la solicitud de nombramiento de un representante de la Municipalidad de Aguirre como miembro de la Junta Administrativa de la Fundación El Puente Cristiano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Fundaciones. Se ilustra que dicha fundación tiene como objetivo constituir una institución educativa aprobada por el MEP, que la escuela está afiliada a la escuela Zeeland Christian School en los Estados Unidos, quien le brinda apoyo monetario, profesional y académico. Agrega que los planes incluyen concluir el proceso de aprobación y construir un edificio para el centro educativo en Quepos. Informa que el domicilio es Colinas del Este, Condohotel la Hacienda Pacífica, edificio No. 18. Finalmente, señala los datos para contactar la Fundación, y adjunta los documentos legales de constitución y registro de la entidad.

Sobre el tema las fundaciones sobresa la regulación dada en la Ley No. 5338 del 28 de agosto de 1973, denominada “Ley de Fundaciones”. Los principales alcances de esta ley son los siguientes:

1. Son personas jurídica, es decir, entes privados de utilidad pública, sin fines de lucro y con el objeto de realizar o ayudar a realizar, mediante el destino de un patrimonio, actividades educativas, benéficas, artísticas o literarias, científicas, y en general todas aquellas que signifiquen bienestar social.
2. El fundador puede ser una persona física o jurídica, nacional o extranjera.
3. Se constituyen por escritura pública o por testamento. El fundador no podrá cambiar ninguna disposición constitutiva de la fundación, una vez que ésta haya nacido a la vida jurídica. En la constitución se consignará el nombre, domicilio, patrimonio, objeto y plazo de la fundación y la forma en que será administrada. El plazo podrá ser perpetuo.
4. Adquieren personalidad jurídica a partir de su inscripción en el Registro Público, previo trámite establecido en esta ley
5. No tienen finalidades comerciales. Sin embargo podrán realizar operaciones de esa índole para aumentar su patrimonio, pero los ingresos que obtengan deberán destinarlos exclusivamente a la realización de sus propios objetivos.
6. Los bienes donados para crear una fundación o a una fundación existente, serán patrimonio propio de ésta, y sólo podrán ser destinados al cumplimiento de los fines para los que fue constituida. Tales bienes estarán

- exentos del pago de toda clase de impuestos y derechos de inscripción.
7. Disfrutarán de privilegios fiscales (pago de derechos de inscripción y de impuestos nacionales y municipales) las fundaciones sin fines de lucro que se dediquen a la atención de menores en abandono, deambulantes o en riesgo social, las dedicadas a la recolección y tratamiento de basura, a la conservación de recursos naturales, ambiente en general, higiene ambiental y salud pública.
 8. La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa. El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros. Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación. El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.
 9. El fundador podrá dictar las disposiciones reglamentarias para regir la actividad de la fundación. Si no lo hiciere, deberá efectuarlo la Junta Administrativa dentro de los sesenta días siguientes a su instalación.
 10. El miembro director nombrado por el fundador, o el primero en caso de que sean tres, quedará obligado a convocar a los restantes para que se instalen, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que la fundación deba iniciar sus actividades. En este caso no habrá necesidad de publicar ni inscribir la reelección, y para terceros se tendrá por hecha si no consta en el Registro, cambio al respecto. En la sesión de instalación los directores designarán entre ellos a un presidente de la Junta Administrativa, que durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto. El Presidente tendrá la representación legal de la fundación, con facultades de apoderado general, y estará sujeto a esta ley, a los preceptos constitutivos y reglamentarios de la fundación y a las disposiciones de la Junta Administrativa. El Presidente podrá sustituir su representación en el delegado ejecutivo, cuando exista, o en otra persona, pero siempre tal sustitución deberá ser aprobada por la Junta Administrativa.
 11. La Junta Administrativa podrá designar un delegado ejecutivo como su representante en la gestión de los asuntos de la fundación. El delegado ejecutivo y cualquiera otro empleado necesario, tendrán las atribuciones y remuneraciones que acuerde la junta.
 12. La Junta Administrativa rendirá, el primero de enero de cada año, a la Contraloría General de la República, un informe contable de las actividades de la fundación. La Contraloría fiscalizará el funcionamiento de las fundaciones, por todos los medios que desee y cuando lo juzgue pertinente. Si en el curso de algún estudio apareciere una irregularidad, deberá informarlo a la Procuraduría General de la República, para que plantee la acción que corresponda ante los tribunales de justicia, si hubiere mérito para ello.
 13. Si la Junta Administrativa considera que la fundación no puede ser administrada de acuerdo con sus preceptos constitutivos o reglamentarios solicitará al juez civil de su jurisdicción que disponga la forma en que deberá ser administrada o que ordene subsanar las deficiencias que en ella ocurran, siempre con el propósito de que se mantengan los fines para los que fue creada. Esas diligencias se seguirán por los trámites de jurisdicción voluntaria, con intervención de la Procuraduría General de la República. Igual procedimiento se seguirá para remover los administradores cuando no cumplan debidamente sus obligaciones. Acordada la remoción, el juez comunicará lo conducente a fin de que se reponga el cargo.
 14. Sólo el Juez Civil respectivo, a instancia de la Junta Administrativa, o de la Contraloría General de la República, podrá disponer la disolución de una fundación, cuando haya cumplido los propósitos para los que fue creada o por motivo de imposibilidad absoluta en la ejecución de sus finalidades. En caso de acordarse la disolución, el Juez ordenará que los bienes pasen a otra fundación, o en su defecto a una institución pública similar, si el constituyente de la fundación no les hubiere dado otro destino en ese caso, y firmará los documentos necesarios para hacer los traspasos de bienes.
 15. Para que las fundaciones puedan recibir de las instituciones públicas donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles o inmuebles o cualquier aporte económico que les permita complementar la realización de sus objetivos deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Tener como mínimo un año de constituidas; b) Haber estado activas desde su constitución, calidad que adquieren con la ejecución de por lo menos un proyecto al año; y c) Tener al día el registro de su personalidad y personería jurídicas. Para contar con absoluta transparencia en la consecución, fuente y manejo de esos fondos públicos por parte de las fundaciones, estas deberán llevar en una cuenta separada las donaciones que reciban y la procedencia de estas, y deberán especificar en qué se invierten. Lo anterior deberá ser fiscalizado por la auditoría interna

que toda fundación está obligada a tener, la cual ejercerá sus funciones de conformidad con la normativa vigente en la materia que fiscalice, y según lo establecido en los manuales de normas técnicas de auditoría y control interno emitidos por la Contraloría General de la República. El informe de la auditoría deberá remitirse al ente contralor junto con el informe de la Junta Administrativa.

En el caso concreto el requerimiento estriba en la designación del representante municipal, tal como dispone el numeral 11 de la citada Ley. Al respecto, y siguiendo las pautas del dictamen C-082-2010 de la Procuraduría General de la República, cabe indicar que:

A.- Las fundaciones, pese a la labor que desempeñan, son sujetos de derecho Privado, vedándose, en consecuencia, la posibilidad de considerarlas como entidades públicas.

B.- Para que la conducta a desplegar por el gobierno local, sea válida y eficaz, necesariamente, deberá someterse al principio de legalidad.

C.- El gobierno local, por imperativo de ley tiene la obligación de nombrar un representante ante las Fundaciones.

D.- El representante de la Municipalidad ante las Fundaciones, no ostenta una relación de empleo público respecto de esta, por lo que, bien puede nombrarse un sujeto que no posea la condición de servidor del ente territorial.

E.- El representante supra citado, adquiere el carácter de funcionario público una vez que se nombra, y a partir de ese momento es considerado como uno de confianza, con los deberes de probidad, imparcialidad e independencia que a estos se les impone - sin que ello implique que se genere una relación de empleo público-. Asimismo debe encontrarse plenamente identificado con la ideología de su representado, en razón de lo establecido por la teoría de la representatividad.”

Así las cosas, se recomienda nombrar al representante solicitado, designación que puede recaer en una persona que no sea funcionaria de la Municipalidad, no obstante, dado que a partir de tal nombramiento se convierte en funcionario de confianza, aunque no bajo régimen de empleo, debe procurarse la identificación de dicha persona con lineamientos que orientan en actuar municipal, dado que representa la ideología de la Municipalidad en la Fundación.”

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Nombrar como representante de éste Municipio en la Fundación El Puente Cristiano al Sr. Regidor, Osvaldo Zárate Monge portador de la cédula de identidad No. 6-0187-0898

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos treinta y dos-dos mil doce, del martes nueve de octubre de dos mil doce, al ser las diecinueve horas con veinte minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Juan Vicente Barboza Mena
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal